

RESOLUCIÓN No. **03853** 09 OCT. 2018

“Por la cual se aclara la Resolución No. 2905 de 03 de agosto de 2018”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 7 DE 1979, DECRETO 276 DE 1998, LEY 1098 DE 2006 Y DECRETO 2383 DE 2015; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2905 del 03 de agosto de 2018 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la Fundación Hogar de María, identificada con Nit 800139782, en la modalidad Internado femenino.

Que el artículo 1° de la mencionada resolución dispone:

“ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 1152 del 27 de agosto de 1991, representada legalmente por CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27285034; en la modalidad de INTERNADO (femenino), para atender niñas mayores de 6 años y adolescentes hasta los 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de 40 cupos, con sede administrativa y operativa ubicada en calle 18 Nro. 32ª - 36 de Pasto – Nariño.”

Que en el mencionado artículo, no se tuvo en cuenta la modificación introducida por la Ley 1878 de 2018 misma que modifica el Código de Infancia y Adolescencia y la cual suprime la expresión “inobservados” y adicionalmente se debe ajustar el rango de la población de acuerdo con el lineamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Que en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución No. 02905 de 3 de agosto de 2018 en el sentido de retirar la expresión de “inobservados” y adicionalmente se ajustara el rango de la población de acuerdo con el lineamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

03853

09 OCT 2018

ARTICULO PRIMERO. – Modificar el artículo 1° de la Resolución Nro. 2905 de 3 de agosto de 2018, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño mediante resolución Nro. 1152 del 27 de agosto de 1991, representada legalmente por CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 27285034; en la modalidad de INTERNADO (femenino), para atender niñas y adolescente de 6 a 18 años, con sus derechos amenazados y/o vulnerados en general, con capacidad instalada de 40 cupos, con sede administrativa y operativa ubicada en calle 18 Nro. 32ª - 36 de Pasto – Nariño”.

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás artículos de la Resolución No. 2905 de 3 de agosto de 2018 no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - comunicar el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION HOGAR DE MARIA, identificada con Nit. 800139782 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 09 OCT 2018


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora ICBF Regional Nariño (E)

Proyecto: JAHISON J. INSUASTY ORDÓNEZ.
Abogado Grupo Jurídico.

Control legal: Ruby del Carmen Medina Ponte,
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 03853** del 9 de octubre de 2018 emanada de la Dirección Regional, por la cual se aclara la Resolución No. 2905 del 03 de agosto de 2018 a la **FUNDACIÓN HOGAR DE MARÍA** identificada con Nit. No. 800139782-1, de la cual se surtió notificación personal el día 10 de octubre de 2018 a su representante legal **CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.285.034**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 10 de octubre de 2018.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de octubre del 2018.



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 9 días del mes de octubre año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 03853 del 9 de octubre de 2018 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2905 del 03 de agosto de 2018, a la hermana **CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 27.285.034, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada **FUNDACION HOGAR DE MARÍA**, identificada con NIT 800139782-1.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado

El notificador

Carmen Isabel Valencia C.
CARMEN ISABEL VALENCIA CABRERA
Representante Legal

Ruby del Carmen Medina Ponte
RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

